



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 1990.-

VISTO el expediente S-1837/90 caratulado "RODRIGUEZ, Luis E. s/denuncia", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de fs. 1/2, por su naturaleza, es insusceptible de tratamiento por la vía de superintendencia, hecho que no obsta a que el interesado ocurra por ante quien corresponda en defensa de sus derechos (artículo 45 de la Constitución Nacional).

Por ello, SE RESUELVE:

Archivar las actuaciones.

Regístrese y hágase saber al interesado.

DOMINGO O'VEGA MARTÍNEZ
VOCAL EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS G. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SANTIAGO PETRUCCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JUAN JOSÉ ÁLVAREZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

JUAN JOSÉ ÁLVAREZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION